



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31760, LEY DEL CERTIFICADO ÚNICO LABORAL, QUE PERMITE MODERNIZAR LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN EN CONVOCATORIAS LABORALES

El Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31760, LEY DEL CERTIFICADO ÚNICO LABORAL, QUE PERMITE MODERNIZAR LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN EN CONVOCATORIAS LABORALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modernizar los procesos de fiscalización en convocatorias laborales, modificando el artículo 5° de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral.

Artículo 2. Modificación del artículo 5° de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral

Se modifica el artículo 5° de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 5. Validación, verificación y modernización del certificado único laboral en procesos de fiscalización

El certificado único laboral cuenta con la firma digital del funcionario autorizado para tal fin por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como con un código o mecanismo de verificación inserto en el mismo documento que permita validar su autenticidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecer el medio a través del cual se valida la autenticidad del certificado único laboral.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Asimismo, en los procedimientos de contratación de personal es requisito la presentación por parte del postulante el certificado único laboral, no pudiendo la entidad convocante requerir documentación adicional referente a la información ya contenida en el certificado.

En los procedimientos de fiscalización posterior referente a la validación de la información presentada por el trabajador, el certificado único laboral tiene mérito probatorio suficiente para corroborar la información contenida en la misma.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba las medidas pertinentes para la adecuación y reglamentación de la presente ley, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. De la derogatoria.

Se derogan las disposiciones legales que contravengan a la presente ley.

Lima, 24 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 11:18:27-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 18:01:49-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 18:02:02-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Eias
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 14:20:02-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 15:28:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. ANTECEDENTES

La situación laboral de los jóvenes peruanos entre 18 a 29 años es compleja, como revelan cifras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El 46,2% de los jóvenes trabaja, el 21% estudia, el 11,5% estudia y trabaja, mientras que el 21,3% restante no estudia ni trabaja, representando 1.711.881 jóvenes no insertos en el sistema educativo ni laboral, con 1.085.000 mujeres y 629.000 hombres¹. De los jóvenes que trabajan, el 78% lo hace en condiciones de informalidad, subrayando la necesidad de medidas que fomenten la formalización del empleo juvenil y mejoren las condiciones laborales. Adicionalmente, la tasa de desempleo entre los jóvenes. Cifras que ya eran preocupantes antes de la pandemia y con la actual recesión tiene un preocupante crecimiento.

En el contexto de los adultos, es esencial considerar que, a pesar de mejoras en ciertos indicadores, el principal desafío persiste en la informalidad, que afectó a 13 millones de trabajadores a nivel nacional durante el periodo octubre-diciembre de 2022, según la Encuesta Nacional de Hogares. Solo la situación de empleo en Lima Metropolitana, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), aunque se generaron 3,005,200 empleos, la informalidad sigue siendo una preocupación significativa, afectando a 414,500 personas desempleadas, con una tasa del 7.5%, es significativamente más elevada, alcanzando el 8,4%².

Más allá de ser una respuesta a la situación actual, busca garantizar una adaptación efectiva de la legislación a las demandas emergentes, aprovechando la tecnología y modernizando la gestión pública. La modificación propuesta no solo se centra en optimizar los procesos laborales sino también en fortalecer la fiscalización posterior, reconociendo el Certificado Único Laboral como una herramienta suficiente para corroborar la veracidad de su contenido.

¹ Se puede visualizar en: <https://staffingamericalatina.com/la-situacion-laboral-de-los-jovenes-en-peru/#:~:text=Compartir-,La%20situaci%C3%B3n%20laboral%20de%20los%20j%C3%B3venes%20peruanos%20entre%2018%20a,%20restante%20no%20estudia%20ni%20trabaja.>

² Se puede visualizar en: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/dia-del-trabajo-2023-como-se-encuentra-la-situacion-actual-en-el-peru>

Es relevante destacar que la mencionada ley introdujo un mecanismo electrónico destinado a agilizar los procesos de contratación y a salvaguardar la transparencia en las relaciones laborales. Aunque el Certificado Único Laboral ha contribuido positivamente a la selección de personal, la propuesta reconoce la necesidad de ajustes para mejorar su eficacia y alinearse con las necesidades cambiantes del mercado laboral. En este sentido, busca anticiparse a las dinámicas cambiantes del entorno laboral, reconociendo la importancia del Certificado Único Laboral como herramienta necesaria en procesos de convocatorias laborales.

I.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La dinámica actual del mercado laboral demanda procesos de contratación más ágiles y eficientes. Aunque la Ley N° 31760 ha introducido mejoras en la simplificación de procedimientos, se ha identificado la necesidad de optimizar aún más estos procesos para adaptarse a la urgencia que caracteriza a muchas convocatorias laborales. Aprovechar la tecnología, la colaboración entre entidades públicas y privadas para filtrar información sobre planillas que dan alcance acerca de la experiencia laboral.

Asimismo, ello permitirá la reducción de uso de papel, en relación y en cumplimiento de las medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, desarrollado en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM. Entendiéndose la ecoeficiencia como la una serie de medidas que permiten el cambio de comportamiento de los servidores públicos, así como de la sociedad en su conjunto en su relación con el Estado.

De la misma forma, como parte de la Estrategia de Transformación Digital del Estado, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) propone políticas sobre Gestión Documental y Archivos considerando como uno de los retos más importantes en la digitalización del Estado, la reducción sustancial del uso de papel. Por lo que se debe implementar el Modelo de Gestión Documental en las entidades públicas con un enfoque centrado en la tecnología, los procesos y el cambio cultural con el objetivo de la orientación del Estado es hacia una administración pública digital que facilite los datos abiertos en beneficio del ciudadano.

La propuesta de modificación se alinea con esta necesidad al permitir que los empleadores admitan el Certificado Único Laboral como medio suficiente durante los procesos de convocatorias. Esta medida moderniza la toma de decisiones se ajusta a la demanda actual de agilidad en el entorno laboral.

Además, el mundo laboral está experimentando transformaciones significativas, impulsadas por avances tecnológicos y nuevas modalidades de empleo. La Ley del Certificado Único Laboral, concebida en un contexto específico, requiere

ajustes para asegurar su pertinencia y eficacia en un entorno laboral dinámico y en constante cambio. La legislación actual debe ser lo suficientemente flexible como para abordar las nuevas realidades laborales y tecnológicas. La propuesta reconoce la necesidad de esta adaptación al asegurar que el Certificado Único Laboral evolucione para seguir siendo relevante. Al hacerlo, se garantiza que la legislación se mantenga al día con las tendencias emergentes y las transformaciones en el ámbito laboral, proporcionando un marco legal sólido y adaptable.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

La situación actual normativa de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral, prescribe en su artículo 5, sobre la validación y verificación del certificado único laboral:

Artículo 5. Validación y verificación del certificado único laboral

El certificado único laboral cuenta con la firma digital del funcionario autorizado para tal fin por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como con un código o mecanismo de verificación inserto en el mismo documento que permita validar su autenticidad.

Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecer el medio a través del cual se valida la autenticidad del certificado único laboral.

Con la modificación del artículo 5 que tiene como objetivo modernizar los procesos de fiscalización en convocatorias laborales se plantea siguiente redacción, agregando los párrafos diferenciados con negrita:

Artículo 5. Validación, verificación y modernización del certificado único laboral en procesos de fiscalización

El certificado único laboral cuenta con la firma digital del funcionario autorizado para tal fin por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como con un código o mecanismo de verificación inserto en el mismo documento que permita validar su autenticidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecer el medio a través del cual se valida la autenticidad del certificado único laboral.

Asimismo, en los procedimientos de contratación de personal es requisito la presentación por parte del postulante el certificado único laboral, no pudiendo la entidad convocante requerir documentación adicional referente a la información ya contenida en el certificado.

En los procedimientos de fiscalización posterior referente a la validación de la información presentada por el trabajador, el certificado único laboral tiene mérito probatorio suficiente para corroborar la información contenida en la misma.

A partir de la normativa expuesta, se busca modernizar procesos laborales y fortalecer los procedimientos de fiscalización posterior, reconociendo el Certificado Único Laboral como una herramienta suficiente para corroborar la veracidad de la información, sin necesidad de pedir documentos adicionales para acreditarla, reduciendo así el uso de papel. La propuesta también reconoce la necesidad de ajustes para mejorar la eficacia y alinearse con las cambiantes necesidades del mercado laboral, brindando una perspectiva proactiva ante los desafíos presentes y futuros en el ámbito laboral peruano.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se plantea aprobar la modificación de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral, con el fin de perfeccionar su aplicación y adaptarla a las necesidades cambiantes del entorno laboral. La modificación se centrará modernizar las convocatorias laborales y los procesos de fiscalización posterior, específicamente abordando aspectos del artículo 5° de la mencionada ley.

La propuesta contempla la optimización del uso del Certificado Único Laboral en los procesos de convocatorias laborales, reconociéndolo como un documento suficiente para corroborar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes. Asimismo, se busca potenciar su utilidad en los procesos de fiscalización posterior, brindando a los empleadores una herramienta eficaz para verificar la veracidad de la información laboral de sus empleados.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa tiene como objeto permitir modernizar las convocatorias laborales y los procesos de fiscalización posterior, modificando el artículo 5° de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral.

Si la ley es aprobada, se incorporará al sistema legal sin tener consecuencias negativas, ya que no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución

Política del Perú y en las normas vigentes; más al contrario, fortalece la eficiencia y transparencia en la gestión laboral en nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa actual no implica gastos adicionales para el Estado, ya que su objetivo modernizar los procesos de fiscalización en convocatorias laborales, el cual permite optimizar los procesos de fiscalización en convocatorias laborales. La actualización propuesta busca simplificar y agilizar los procedimientos relacionados con el Certificado Único Laboral, sin incurrir en costos adicionales para la entidad estatal encargada de su implementación, así como para el postulante.

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza una mejora significativa en los procesos de gestión laboral y fiscalización posterior, optimizando la labor del Ministerio y asegurando un manejo más efectivo de la información laboral. • Cumple sus compromisos con las políticas de ecoeficiencia y transformación digital. • Previene la corrupción, al evitar la falsificación de documentos. 	Ninguno
Postulantes y trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Simplificación del proceso de presentación del certificado. • Reducción de costos y tiempo en impresión de documentos personales. • Eliminación de la necesidad de proporcionar documentación adicional. • Agilización de trámites en convocatorias laborales. 	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO, respecto al siguiente tema:

- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO

Política de Estado: 5. GOBIERNO EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS CON PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PROSPECTIVA NACIONAL Y PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES.

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

- MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES
- NORMATIVA SOBRE INSPECCIÓN LABORAL
- INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

Política de Estado: 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, respecto al siguiente tema:

- SOBRE LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES, EL USO DE ENERGÍAS, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y EL RECICLAJE

Política de Estado: 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, respecto al siguiente tema:

- MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- TRANSPARENCIA EN EL ESTADO

Política de Estado: 26. PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS, respecto al siguiente tema:

- LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Política de Estado: 35. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO, respecto al siguiente tema:

- PROMOCIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DEL ENTORNO DIGITAL